

## ORDENANZA NO. 2014-02-XXX

**UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MCKINNEY, TEXAS, QUE ORDENA UNA ELECCIÓN A REALIZARSE EN DICHA CIUDAD EL DÍA 10 DE MAYO, 2014, CON EL FIN DE PRESENTAR A LOS VOTANTES ELEGIBLES DE LA CIUDAD DE MCKINNEY, TEXAS, CIERTAS ENMIENDAS PROPUESTAS AL FUERO MUNICIPAL ACTUAL; DESIGNA LOS LUGARES DONDE SE LLEVARÁ A CABO DICHA ELECCIÓN; DESIGNA SITIOS DE VOTACIÓN; NOMBRA EL SECRETARIO ENCARGADO DE LA VOTACIÓN ANTICIPADA, Y NOTIFICA Y PUBLICA LAS ELECCIONES**

**CONSIDERANDO QUE,** el Concejo Municipal de la Ciudad de McKinney, Texas (en adelante, la "Ciudad") ha determinado, a petición propia, presentar ante los votantes elegibles de dicha Ciudad, para su adopción o rechazo, ciertas enmiendas propuestas al Fuero Autónomo actual de dicha Ciudad (en adelante, el "Fuero Municipal"), conforme a las disposiciones de la Sección 9.004 del Código del Gobierno Local de Texas, y

**CONSIDERANDO QUE,** la reunión en la que está siendo considerada esta Ordenanza está abierta al público, como lo exige la ley, y que se otorgó aviso público de la hora, el lugar y el objetivo de dicha reunión, como lo exige la Sección 551.043 del Código del Gobierno de Texas.

**AHORA, POR LO TANTO, SÉASE ORDENADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MCKINNEY, TEXAS:**

Sección 1. Que se lleven a cabo una elección especial al Fuero Municipal el Sábado, Mayo 10, 2014 entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código de Elecciones de Texas y del Capítulo III del Fuero Municipal de la Ciudad de McKinney, Texas, y sus enmiendas.

Sección 2. Que las elecciones se lleven a cabo con el fin de presentar a los votantes elegibles de la ciudad de McKinney, Texas, ciertas enmiendas propuestas al fuero municipal actual que se encuentra en Sección 3 de esta ordenanza.

Sección 3. Que Enmiendas Propuestas al Fuero Municipal

Que en la Elección deberán presentarse las siguientes enmiendas al Fuero Municipal ante los votantes elegibles y residentes de la Ciudad de McKinney, Texas:

### *PROPUESTA NO. 1*

¿Deberá el Fuero Municipal enmendarse en su totalidad para corregir errores no significativos como las faltas de ortografía, puntuación y gramática, hacer cambios que se exigen para ajustarse a la ley estatal y revisar referencias a disposiciones revocadas, redundantes u obsoletas de una ley estatal u ordenanza local?

### *PROPUESTA NO. 2*

¿Deberá el Fuero Municipal enmendarse para eliminar provisiones, prácticas y pólizas que no se emplea por la Ciudad de McKinney?

### *PROPUESTA NO. 3*

¿Deberá la Sección 10 del Fuero Municipal enmendarse para que diga lo siguiente:

**Sec. 10. Distritos del Concejal.** La Ciudad de McKinney será dividida entre cuatro (4) distritos, y un miembro del Concejo será elegido por los votantes de cada distrito. Cada miembro del Concejo representando un distrito deberá a su tiempo de su elección o durante su término reside físicamente en su domicilio legal, en el distrito que representa él o ella fue elegido/a durante su término de oficina. Con el propósito de esta Sección y la del Fuero, "físicamente reside" quiere significa (i) el candidato o miembro del Concejo debe usar su dirección para registrarse para votar y su licencia de conducir, y (ii) el candidato o miembro del Concejo deberá mostrar a la Secretaria pruebas que usa la dirección de domicilio en documentos como de empleo, gobierno, aplicaciones de préstamos, y (iii) el candidato o miembro del Concejo no puede clamar exención "Homestead" en otra propiedad que no sea su residencia. Los cuatro (4) distritos serán definidos por ordenanza, y los límites serán sujetos para revisión por el Concejo para asegurar derechos de igualdad para los votantes bajo el estado y ley federal. Los límites de los distritos del Concejo serán definidos por ordenanza para compensar por cambios significativos de población dentro un distrito.

*PROPUESTA NO. 4*

Sección 15 será enmendada para leer como lo siguiente:

**Sec. 15. Calificaciones para el Concejo.** Todos los votantes calificados en la ciudad de McKinney pueden votar para candidatos calificados para oficina de Alcalde y miembros del Concejo en General. Sin embargo, solo votantes calificados de cada cuatro (4) Distritos de Concejo pueden votar para candidatos calificados de cada respectivo Distrito de Concejo. Eso es, votantes calificados de Distrito de Concejo 1 puede votar para miembro de Concejo en General y para un candidato para representar el Distrito de Concejo 1. El mismo proceso para votar prevalecerá en los otros tres (3) Distritos del Concejo.

*PROPUESTA NO. 5*

Sección 15b será enmendada para leer como lo siguiente:

**Sec. 15b. Requerimientos de Residencia par candidatos del concejo.** Los candidatos para Alcalde y para dos (2) Miembros de Concejo en General deberán tener residencia que no sea menos de un año antes de día de elección, como indica en Sección 10, dentro los límites de la ciudad de McKinney. Cada candidato para el Concejo deberá vivir físicamente dentro los límites del Distrito del Concejo que busca representar por el periodo de no menos de un (1) año antes de día de elección.

Cualquier miembro del Concejo que deja de vivir físicamente dentro la ciudad durante su término que fue elegido pierde su puesto inmediatamente.

*PROPUESTA NO. 6*

Sección 16 será enmendada para leer como lo siguiente:

**Sec. 16. Compensación del Concejo.** Cada miembro del Concejo de la ciudad incluyendo el Alcalde deberá recibir para compensación la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) por cada junta atendida. En adición el Alcalde recibirá cien dólares (\$100.00) como salario por mes. En el evento que el Alcalde Pro Tem atienda como Alcalde por más de treinta (30) días consecutivos, el salario será otorgado al Alcalde Pro Tem. En adición, el reembolso actual de gastos, incluyendo gastos elegibles permitidos por la ley del Estado, incurrido por todos los miembros del Concejo de la Ciudad en el acto de sus trabajos oficiales será pagado por la Ciudad.

*PROPUESTA NO. 7*

Sección 17 será enmendada para leer como lo siguiente:

**Sec. 17. Vacancias en el Concejo.** Una vacancia en el Concejo de la Ciudad será cubierta por una elección de acuerdo con la Constitución de Texas; sin embargo una vacancia puede ser cubierta por nombramiento si la vacancia es criada para un término no vencido que tenga menos de doce (12) meses o menos. El miembro del Concejo que sea elegido o asignado servirá lo que quede del término no vencido.

*PROPUESTA NO. 8*

Sección 30 será enmendada para leer como lo siguiente:

**Sec. 30. No interferencia de parte del Concejo con subordinar el administrador de la Ciudad.** (a) Excepto con el propósito de información y sujeto a Sección 34, el Concejo de la Ciudad y sus miembros deberán tratar con la parte de servicios administrativos por los que el Administrador de la Ciudad es responsable y solo por el Administrador de la Ciudad, y nadie del Concejo de la Ciudad o cualquier miembro puede dar órdenes a cualquiera de su subordinados del Administrador de la Ciudad en cualquier departamento, cualquiera en público o privado por cualquier tipo de comunicación. Violación de las provisiones de este Fuero por cualquier miembro del Concejo de la Ciudad se constituye mala conducta oficial y autorizará el Concejo de la Ciudad, por voto de no menos de cuatro séptima parte (4/7) por completo de su membresía, para expulsar el miembro ofensivo del Concejo de la Ciudad si es encontrado culpable después de su audiencia pública, y después crear vacancia en el lugar del dichoso miembro.

(b) Si la violación ocurre deberá ser el trabajo del sobornador reportar igual al Administrador de la Ciudad quien deberá reportarlo al Concejo de la Ciudad.

(c) El Concejo de la Ciudad deberá adoptar reglas de proceso para implementar esta sección incluyendo reglas para proteger empleados quien reporta represarías al Concejo de la Ciudad, reglas para conducir audiencias públicas, y reglas gobernando éticas de miembros del Concejo, y cualquier violación igual por un miembro del Concejo será sujeto a un proceso para remover de puesto.

*PROPUESTA NO. 9*

Sección 34 será enmendada para leer como lo siguiente:

**Sec. 34. Deberes de directores de departamentos.** Un director de cada departamento mencionado deberá ser asignado por el Administrador de la Ciudad y servirá hasta que el Administrador de la Ciudad lo decida o hasta que su sucesor es asignado y calificado, a menos que el Concejo de la Ciudad lo ordene. En adición precediendo, ningún Deputado Administrador de la Ciudad, Asistente Administrador de la Ciudad o Presidente/Director Ejecutivo de un componente, incluyendo pero no limitado a McKinney Economic Development Corporation y McKinney Community Development Corporation, será asignado o removido sin ningún aviso y consultación por el Concejo de la Ciudad. El Concejo de la Ciudad puede proponer por ordenanza, reglas y regulaciones gobernando la operación de cada departamento, y cada director tendrá el poder para proponer reglas y regulaciones no inconsistentes con el Fuero u ordenanzas de la Ciudad para conducta de su departamento y preservación de los archivos y propiedad baja su control. Sujeto al control y supervisión del Administrador de la Ciudad en todos los negocios, el director del departamento deberá manejar su departamento.

*PROPUESTA NO. 10*

Sección 66 será enmendada para leer como lo siguiente:

**Sec. 66. Jefe de Bomberos, director del departamento.** El Director del Departamento de los Bomberos será el Jefe de Bomberos. El Departamento será compuesto por un Jefe y otros oficiales, bomberos y empleados y el Concejo de la Ciudad puede proveer por ordenanza y un número de bomberos como vean necesario para mantener un adecuado Departamento de Bomberos para la Ciudad de McKinney. El Jefe de Bomberos deberá tener dirección inmediata y control del Departamento de Bomberos, sujeto a reglas, regulaciones y ordenes como el Administrador de la Ciudad diga no inconsistente con las ordenanzas de la Ciudad, y promulgar ordenes, reglas y regulaciones gobernando conducta del Departamento que cuando aprobado por el Administrador de la Ciudad, será en adicción leyes aplicables y provisiones del Fuero, y será constituidas las reglas de la administración y conducta del Departamento. El Departamento de los Bomberos tendrá el poder de conducir investigaciones refiriéndose a incidentes de fuego, incluyendo investigaciones y control de escenas de accidentes de fuego, como escrito y adoptado en el libro de ordenanzas. El Departamento de los Bomberos deberá ser abierto todo el tiempo. En caso de discapacidad del Jefe de bomberos, por razones de enfermedad, ausente de la ciudad por alguna causa, el Asistente de Jefe de bomberos o el que se sigue deberá ser los deberes del Jefe de bomberos.

Seccion 4. Que los lugares de votación asignados para cada Distrito se encuentran en la Figura "A" que se adjunta y incorpora aquí dentro por referencia como parte de esto para todos los fines. Los oficiales de la elección y el número máximo de encargados para cada lugar de votación deberán ser determinados y nombrados de acuerdo a las cláusulas del contrato de servicios de elección para ser ejecutado con el Administrador de Elecciones del Condado de Colín.

Section 5. Que el método de votación que se usara en las elecciones generales en Martes, el día 10 de Mayo 2014, sea el de dispositivos de pantalla táctil con dispositivos de grabación directa (DRE, por sus siglas en inglés) Premier Election Systems ACCUVOTE TS R7 v.4.6.4 para la votación anticipada y el día de elecciones; y papeletas de escaneo óptico con

Premier Election Systems ACCUVOTE OS ROM v.2.0.12, para la votación anticipada por correo, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código de Elecciones de Texas y enmendado, para permitir a los electores para votar "Si" o "No" en cada Proposición individual. Cada boleta deberá tener provisiones, marcas, y lenguaje como requerido por la ley, y un sumario de las Proposiciones deberá ser puestas en la boleta en el lenguaje que se sigue:

La Votación Oficial

PROPOCISION NO. 1

SI  
NO

Deberá el Fuero Municipal de la Ciudad enmendado a través de corregir los errores no sustantivos tal como faltas de ortografía, la puntuación, la estructura de la gramática y la oración y revisar las referencias a provisiones revocadas o caídas en desuso de la ley del estado y se conforma los requisitos de nota y publicación a expresar la ley del estado?

SI  
NO

PROPOCISION NO. 2

Deberá el Fuero Municipal de la Ciudad ser enmendado a través de borrar las provisiones, las prácticas y las normas que no mas son empleados por la Ciudad de McKinney?

PROPOCISION NO. 3

SI  
NO

Debera la Seccion 10 del Fuero Municipal de la Ciudad de McKinney ser enmendado para proveer que los candidatos y miembros elejidos del Consejo proporcione suficiente evidencia de física residencia en el distrito en que busca ser elejido para representar por un miembro elejido?

PROPOCISION NO. 4

SI  
NO

Deberá la Sección 15 del Fuero Municipal de la Ciudad ser enmendado para proveer que los candidatos para una elección del Concejo de la Ciudad sea votante calificado de la Ciudad por no menos de un (1) año antes de aplicar.

PROPOCISION NO. 5

SI  
NO

Deberá la Sección 15b del Fuero Municipal de la Ciudad ser enmendado para proveer que los candidatos para una elección del

Concejo de la Ciudad sean residentes de la Ciudad por no menos de un (1) año antes de aplicar.

#### PROPOSICION NO. 6

SI  
NO

Deberá la Sección 16 del Fuero Municipal de la Ciudad ser enmendado para proveer la continuación la compensación del Concejo de la Ciudad de \$50 para cada junta con un límite anual de \$2,500 por año?

#### PROPOSICION NO. 7

SI  
NO

Deberá la Sección 17 del Fuero Municipal de la Ciudad ser enmendado para proveer autoridad para suplir ciertas vacancias por elección especial o por asignación o conforme a la Constitución de Texas?

#### PROPOSICION NO. 8

SI  
NO

Deberá la Sección 30 del Fuero Municipal de la Ciudad ser enmendado para proveer eliminación de provisiones conflictivas del Fuero Municipal refiriéndose a asignación o eliminación de empleados?

#### PROPOSICION NO. 9

SI  
NO

Deberá la Sección 34 del Fuero Municipal de la Ciudad ser enmendado para proveer autoridad del Concejo Municipal refiriéndose a asignación o eliminación de ciertos empleados ejecutivos de la Ciudad y ciertas corporaciones públicas afiliadas?

#### PROPOCISION NO. 10

SI  
NO

Deberá la Sección 66 del Fuero Municipal de la Ciudad ser enmendado para proveer para poderes adicionales para investigaciones para el Departamento de Bomberos?

Seccion 6. Que el Administrador de las Elecciones del Condado de Colín sea nombrado Secretario Suplente de Votación Anticipada, para efectos de conducir la votación anticipada para las elecciones generales.

Seccion 7. Que la votación anticipada en persona se lleve a cabo comenzando el día 28, de Abril 2014 y se cierre el día 9 de Mayo 2014. Durante el período legal de votación anticipada en persona (28 de Abril 2014, a 6 de Mayo 2014), el Administrador de las Elecciones del Condado de Colín debe

mantener abiertos los sitios designados para votación anticipada como se indica a continuación:

Lunes, Abril 28, 2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Martes, Abril 29, 2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Miercoles, Abril 30, 2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Jueves, Mayo 1, 2014	8:00 a.m. a 7:00 p.m.
Viernes, Mayo 2, 2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sabado, Mayo 3, 2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Lunes, Mayo 5, 2014	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Martes, Mayo 6, 2014	7:00 a.m. a 7:00 p.m.

- Seccion 8. Que el escrutinio oficial de los votos sea realizado por el Concejo, y se lleve a cabo dentro el día 19 de Mayo 2014 o el día 20 de Mayo 2014 en la Sala Municipal.
- Seccion 9. Que esta Ordenanza se publique por lo menos una (1) vez y no más de treinta (30) días o menos de diez (10) días antes de elecciones en el McKinney Courier Gazette.
- Seccion 10. Que se fije una copia de esta Ordenanza en el tablero de anuncios utilizado para fijar avisos sobre las reuniones del Concejo, por lo menos veintiuno (21) días antes del día de elecciones.
- Seccion 11. Que se fije una copia de esta Ordenanza sea enviado al Oficial del Condado de Colín 60 días antes del día elecciones.
- Seccion 12. Que esta Ordenanza y todos los demás documentos relacionados se impriman en inglés y en español, de acuerdo con todos los requisitos legales

**ACEPTADA Y APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MCKINNEY, TEXAS, EN ESTE DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.**

CIUDAD DE MCKINNEY, TEXAS

\_\_\_\_\_  
BRIAN LOUGHMILLER  
Alcalde

INSCRITA CORRECTAMENTE:

\_\_\_\_\_  
SANDY HART, TRMC, MMC  
Secretaria Municipal

FECHA: \_\_\_\_\_

APROBADA RESPECTO A FORMA:

\_\_\_\_\_  
MARK S. HOUSER  
Abogado Municipal

**FIGURA A**

**LOCACIONES PARA VOTAR ANTICIPADO:**

**Fire Station #5**

**McKinney Performing Arts Center**

**Collin County Elections Office**

**Collin County Voting Centers for any location under full contract with the Collin County Elections office**

**LOCACIONES PARA VOTAR EL DIA DE ELECCIONES:**

**McKinney City Hall**

**John & Judy Gay Library**

**Slaughter Elementary School**

**Fire Station #5**

**Collin County Voting Centers for any location under full contract with the Collin County Elections office**